

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

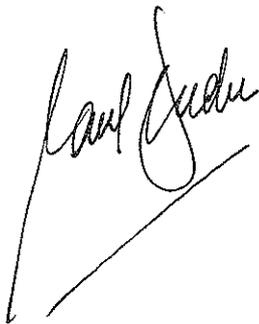
-----**RESUELVE:**-----

1º.- Autorízase a la empresa GENERACIÓN EÓLICA MINAS S.A., a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora de 66 MW, ubicada en los padrones Nos. 4929, 13165 y 13166 de la Primera Sección Catastral del departamento de Lavalleja, y Nos. 3839, 3840, 3842, 3885, 3887, 3889, 3906, 16446, 16447, 12805 y 15172 de la Segunda Sección Catastral del departamento de Lavalleja, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.-----

2º.- Condiciónase el inicio de la ejecución del proyecto autorizado, hasta tanto el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente otorgue autorización ambiental previa a la promotora.-----

3º.- Comuníquese, notifíquese. Cumplido, siga a la Administración del Mercado Eléctrico.-----

MZ



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia



Paysandú 1101 4º Piso - C.P.11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
090800110002739

Handwritten mark

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo 22 SET. 2009

VISTO: que la empresa GENERACIÓN EÓLICA MINAS S.A., solicita autorización para el ingreso como nueva generación conectada al Sistema Interconectado Nacional, de una central de generación eólica de 66 MW de potencia instalada, según anteproyecto denominado "MINAS I", a localizarse en el departamento de Lavalleja;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 53, siguientes y concordantes del "Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica", Decreto Nº 360/002, de 11 de setiembre de 2002;-----

As. 303

II) que recabada la opinión de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y de la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua, no se plantean observaciones a la autorización solicitada, sin perjuicio de señalar que no se presentó autorización ambiental previa, no obstante lo cual se consigna al respecto que en situaciones análogas se otorgó la autorización solicitada, condicionando la concreción del proyecto a la acreditación de la referida autorización que otorga el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;-----

CONSIDERANDO: que, a la luz de la solicitud formulada y en atención a las deficiencias puestas de manifiesto acerca de la autorización ambiental previa que otorga el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere acceder al petitorio, condicionando el inicio efectivo de la ejecución de las actividades a la obtención de la autorización ambiental previa referida;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto en el decreto citado y en los Decretos Leyes Nº 14.694 de 1º de setiembre de 1977 y Nº 15.031 de 4 de julio de 1980, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 16.211 de 1º de octubre de 1991 y la Ley Nº 16.832 de 17 de junio de 1997;-----